



Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

671274-1

Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en las localidades de Huaribamba - Pazos y Lunahuaná, departamentos de Huancavelica y Lima, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2774-2011-MTC/28**

Lima, 13 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 4246-2011-MTC/28 se da cuenta que en las localidades de HUARIBAMBA-PAZOS del departamento de Huancavelica y LUNAHUANA del departamento de Lima del servicio de radiodifusión sonora en FM, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las bandas de frecuencias y localidades que a continuación se detallan, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD DEL SERVICIO	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	HUARIBAMBA-PAZOS	HUANCAVELICA
		LUNAHUANA	LIMA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

732021-1

Aprueban características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular para el año 2012

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4797-2011-MTC/15**

Lima, 15 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29237, se creó el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, con el objeto de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores, el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional y garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizados, para realizar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, a fin de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento antes citado, establece que únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral al 4.2 del artículo 4 del referido Reglamento, la Calcomanía Oficial de inspección Técnica Vehicular es el distintivo visible que evidencia que el vehículo ha aprobado la inspección técnica vehicular en un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizado;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento antes citado, señala que la Policía Nacional del Perú, de conformidad con sus leyes de organización y funciones vigentes, fiscalizará que por las vías públicas terrestres a nivel nacional, sólo circulen vehículos que hayan aprobado la inspección técnica vehicular;

Que, con la finalidad de optimizar la labor de fiscalización de la Policía Nacional del Perú del cumplimiento de la inspección técnica vehicular en las acciones de control que realiza, resulta necesario diferenciar la Calcomanía Oficial de inspección Técnica Vehicular estableciendo un color distinto para cada semestre del año, así como, disponer que el color de fondo del papel de los Certificados de inspección Técnica Vehicular sea de igual tonalidad del color de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular será aprobada por la Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral, resultando por lo tanto necesario aprobar las características y especificaciones de la Calcomanía Oficial de inspección Técnica Vehicular para el año 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Ley N° 29237; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo No 025-2008-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular para el año 2012

Aprobar para el año 2012, las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular destinada a ser colocada en los vehículos que hayan aprobado la inspección Técnica Vehicular, conforme al Anexo de la presente Resolución.



Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

ANEXO: ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA OFICIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL AÑO 2012

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

1. **MATERIAL:** Papel de seguridad de 90 gramos con fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta con marca de agua propia del fabricante.

2. **FORMA Y DIMENSIONES:** Cuadrado de 8.0 x 8.0 cm. de lado, con bordes redondeados de 0.5 cm de radio.

3. COLOR:

3.1. Morado (Pantone 814 U), para las inspecciones realizadas en los meses de de Enero a Junio del 2012.

3.2. Cian (Pantone Hexachrome Cyan U), para las inspecciones realizadas en los meses de Julio a Diciembre del 2012.

4. **UBICACIÓN:** La Calcomanía será colocada en el lado derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso será visible desde el interior del vehículo.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

5.1. ANVERSO

- Campo superior que contiene el logotipo oficial del MTC y su fondo es de color blanco.

- Campo inferior que condene el texto C.I.T.V. (Centro de Inspección Técnica Vehicular), el año correspondiente a la inspección técnica vehicular, una ventana para imprimir la placa de rodaje del vehículo y dos campos para perforar, correspondientes al mes y al año en que el vehículo deberá ser sometido a la próxima inspección técnica vehicular.

- Impresión de fondo: roseta de seguridad en base a líneas de origen trigonométrico.

- Identificación: Numeración correlativa con tinta penetrante impreso en la parte inferior derecha de la Calcomanía. La secuencia de numeración deberá ser de la forma XX-ZZZZZ, donde XX representa al código del fabricante y ZZZZZ representa la numeración correlativa de la impresión.



NUMERACIÓN PENETRANTE

* PANTONE 814 U
(Ene-Jun 2012)
* PANTONE
Hexachrome Cyan U
(Jul-Dic 2012)

ROSETA DE SEGURIDAD

5.2. REVERSO

- Campo superior que contiene el logotipo del Centro de Inspección Técnica Vehicular, su fondo es de color blanco.

- Campo inferior que contiene ventanas para Imprimir la marca, modelo del vehículo sometido a inspección, fecha en que se realizó la inspección técnica a vehicular, la fecha de la próxima inspección y la ciudad donde se realizó la inspección técnica vehicular.



732026-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Aprueban reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal CAP y modificación del Manual de Organización y Funciones MOF de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 127-2011-BNP

Lima, 19 de diciembre de 2011

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ;

VISTO, el Informe Técnico N° 108-2011-BNP/ODT-PLAN, de fecha 13 de diciembre de 2011, Memorándum 1104-2011-BNP/ODT, de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante la cual propone la modificación del Manual de Organización y Funciones y el reordenamiento de Cargos en el Cuadro de Asignación Personal; Informe Legal N° 258-2011-BNP/OAL, de fecha 14 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;